



JUZGADO PROMISCO MUZU MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2019-0064-00

Auto interlocutorio N° 358

Muzo Boyacá, TREINTA de noviembre del año dos mil veintidós.

Dentro del proceso ejecutivo propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de WILLIAM ARMERO CORDOBA, el apoderado actor solicita la terminación del proceso por pago total respecto de la obligación respaldada en el pagaré N° 01545610005302, pero que se continúe la actuación en cuanto al insoluto pagaré N° 4481860003695886. Para resolver se,

CONSIDERA :

El artículo 461 del C.G.P., establece que el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, si "...se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas ...".

Bajo el anterior panorama, no existe vía para terminar parcialmente un proceso, siendo que, lo que se noticia en este caso es un pago parcial que debe ser reconocido en el momento procesal oportuno, esto es, en la liquidación del crédito, pues apenas se ha satisfecho una parte de la cifra por la que se libró el mandamiento de pago.

Podría pensarse que el continuar o no con un proceso, incumbe o obedece a la mera liberalidad del acreedor, pero no puede perderse de vista que el legislador ha establecido las condiciones de terminación normal, y otras de terminación anormal de los procesos, y éstas deben ser verificadas por el Juez a cabalidad, pues dichas disposiciones normativas y procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso pueden ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares.

En el precitado orden de ideas, se denegará el pedido de terminación parcial del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO : DENEGAR la terminación parcial del proceso, con fundamento en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. Proseguir con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA